



SECRETARIA: Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se subsanaron los defectos anotados en auto anterior, dentro del término legal. Provea. Sincelejo, Sucre, agosto 3 de 2021.

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Tres de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse allegado los documentos requeridos en auto de fecha 27 de mayo de 2021 dentro del término legal, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores KENNY LUIS BUELVAS PATERNINA y MARYURY VANESSA GONZALEZ ZUÑIGA mediante apoderado.

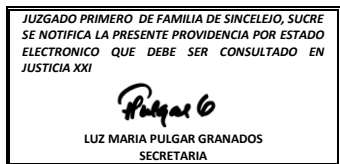
Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Tramítase por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Téngase al Doctor GABRIEL ANTONIO JIMENEZ ESPITIA, como apoderado judicial de los demandantes, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



Luz M.P.